

**RESOLUCION de la Quinta División Hidrológico Forestal de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para la enajenación de los productos maderables y leñosos que se citan.**

Para la enajenación de los productos maderables y leñosos que han de ser aprovechados durante el año forestal 1961-62 en el monte denominado Coto de Mazagón y otros, propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sitios en el término municipal de Moguer (Huelva).

A los veintinueve días hábiles de publicarse el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se celebrará simultáneamente en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en Madrid, calle Mayor, número 83, y en las oficinas de la Quinta División Hidrológico Forestal, situadas en plaza España, sector cuarto, planta alta, Sevilla, a las doce en punto de su mañana, la subasta para la enajenación de los productos maderables y leñosos que han de ser aprovechados durante el año forestal 1961-62 en el monte denominado Coto de Mazagón y otros, sitios en el término municipal de Moguer (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados serán 1.961.7353 metros cúbicos de maderas de fustes en pie y con corteza y de 40.031 metros cúbicos de leñas y hojas, procedentes de la corta de 7.694 pies de eucaliptus glóbulus, teniendo de diámetro de 10 centímetros en adelante.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente hasta la resolución de la Superioridad y el aprovechamiento se registrará en su adjudicación con sujeción al pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, que se encontrarán de manifiesto en las oficinas citadas del Patrimonio Forestal del Estado y en las de la Quinta División Hidrológico Forestal durante las horas hábiles de oficina.

El precio de tasación será de 784.682,12, a razón de 400 pesetas metro cúbico de madera y a 90 pesetas el de leña y hoja, que importa 3.692,79 pesetas. En total, 788.296,91 pesetas.

Los que deseen concurrir a dicha subasta deberán hacerlo mediante pliego cerrado y lacrado, de acuerdo con el modelo

que se inserta, que deberá tener entrada en dichas oficinas como máximo hasta veinticuatro horas antes de su celebración.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación de la Quinta División Hidrológico Forestal mencionada o en la del Patrimonio Forestal del Estado, según donde concurren a la subasta, la fianza provisional del 2 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea 15.765,94 pesetas, y quien resulte rematante en virtud del cumplimiento de las condiciones generales deberá hacer el depósito del 4 por 100 en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, devolviéndosele el 2 por 100 de la fianza provisional, y también deberá abonar la totalidad del importe de la fianza para que se le pueda entregar la licencia definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración forestal en relación al aprovechamiento subastado será de cuenta del que resulte rematante.

**Modelo de proposición**

Don ..... de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ..... (o en su defecto, certificado provisional expedido por el Distrito Forestal correspondiente) en relación con la subasta publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., para la enajenación de los productos maderables y leñosos de eucaliptus glóbulus, cuya tasación es de 788.296,91 pesetas, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional (o provisional) reseñado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Sevilla, 16 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe accidental, Jesús Sierra.—3.766.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 13 de septiembre de 1961 por la que se autoriza a don José Antonio Hernández García, de Murcia, la admisión temporal de azúcar para su transformación en almíbar para conservas de frutas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Antonio Hernández García, en solicitud de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración y exportación de frutas en almíbar,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a don José Antonio Hernández García, de Murcia, el régimen de admisión temporal para la importación de 150 toneladas de azúcar para su transformación en conservas azucaradas, con destino a la exportación.

2.º El origen del azúcar importado será Cuba. Las exportaciones se podrán efectuar a todos los países que mantengan relaciones comerciales con España.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Cartagena, que se considerará matriz a los efectos reglamentarios. Las exportaciones de las conservas azucaradas se efectuarán por las Aduanas de Cartagena, Alicante, Valencia, Bilbao e Irún.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del solicitante, sitios en Murcia, carretera de Granada, número 8.

5.º Por la Aduana de Cartagena se dará cuenta a la Delegación de Hacienda de Murcia de los despachos efectuados con cargo a la cuenta de admisión temporal.

6.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden el titular de la admisión temporal sólo podrá efectuar importaciones en este régimen con cargo a la concesión que la misma le otorga.

7.º a) La primera importación habrá de efectuarse antes de que transcurran dos años de la publicación de la presente Orden.

b) El plazo para verificarse las restantes importaciones será de un año a partir de la fecha en que se efectuó la primera.

c) Las exportaciones de los productos transformados deberán verificarse en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

8.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 9.º al 14 del Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril), por el que se otorgó a la Agrupación de Conserveros de Albacete, Murcia y Alicante la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 13 de septiembre de 1961 por la que se autoriza a «Tejero y Martín Navarro, S. L.», a don Jesús Colás Hedilla y a «Virto, S. A.», para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de sus respectivas industrias.**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por las firmas «Tejero y Martín Navarro, S. L.», don Jesús Colás Hedilla y «Virto, S. A.», en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Vistos los informes que se han emitido favorables a las referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer: